MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Firmado Digitalmente por:
SUAREZ ARIAS Alfredo Ivan
FAU 20414868216 hard
Razón: Doy VB
Cargo: ENCARGADO - SUGES
Fecha: 13/10/2022 17:29:16

Resolución Jefatural Nº 00172-2022-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 13 de octubre de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 3615-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Informe N° 2619-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y el Informe N° 0287-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES/ARG de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Memorando N° 02060-2022-MINAGRI-PSI-UADM y el Informe N° 0208-2022-MIDAGRI-PSI-UADM-CONT de la Unidad de Administración; y, el Informe Legal N° 460-2022-MIDAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, el numeral 7.9 del artículo 3 del TUO de la Ley N° 30556, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes;

Que, conforme lo establece el numeral 10.1 del artículo 10 del TUO de la Ley N° 30556, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;

Resolución Jefatural Nº 00172-2022-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción (en lo sucesivo la Directiva), modificada sucesivamente por las Resoluciones Directorales N° 404-2018-MINAGRI-PSI, N° 430-2018-MINAGRI-PSI, N° 066-2019-MINAGRI-PSI y N° 165-2019-MINAGRI-PSI;

Que, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Chosica en el Sector Ricardo Palma, suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 039-2019/PSI- Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Chosica en el Sector Ricardo Palma; el citado convenio tiene por objeto: i) Establecer las condiciones bajo las cuales el PSI otorga a favor del NER el financiamiento para la ejecución de la intervención denominada "Rehabilitación del Canal Chosica en el Sector Ricardo Palma (Progresiva 0+000 – 1+500), distrito de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima"; y, ii) Establecer las obligaciones y responsabilidades asumidas por EL NER en la ejecución de los componentes de la intervención que comprende la elaboración de expediente técnico, la ejecución y la supervisión de las obras/actividades. El monto total del financiamiento asciende a la suma de S/ 609,568.00;

Que, dentro del ámbito del Convenio de Asignación de Recursos N° 039-2019/PSI- Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Chosica en el Sector Ricardo Palma, el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Chosica en el Sector Ricardo Palma, con fecha 15 de noviembre de 2019, suscribió el Contrato N° 01-2019-NER CANAL CHOSICA EN EL SECTOR R. PALMA con el ingeniero Víctor Hugo Cuba Rojas, cuyo objeto fue la elaboración del Expediente Técnico;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 068-2020-MINAGRI-PSI-DIR, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico de obra de la intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del Canal Chosica en el Sector Ricardo Palma (Progresiva 0+000 – 1+500), distrito de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima";

Que, siempre dentro del ámbito de la ejecución del Convenio de Asignación de Recursos N° 039-2019/PSI- Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Chosica en el Sector Ricardo Palma, el NER suscribió los siguientes contratos:

- Contrato N° 01-2020-NER CANAL CHOSICA EN EL SECTOR R. PALMA, de fecha 20 de noviembre de 2020, suscrito con el Ingeniero Jorge Hugo Velazco Vilcapoma, cuyo objeto es el servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra "Rehabilitación del Canal Chosica en el Sector Ricardo Palma (Progresiva 0+000 – 1+500), distrito de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima".

Resolución Jefatural Nº 00172-2022-MIDAGRI-PSI-UGIRD

- Contrato N°039-2020- NER CANAL CHOSICA EN EL SECTOR R. PALMA, de fecha 20 de noviembre de 2020, suscrito con el ingeniero Lucio Salazar Tello, cuyo objeto es el servicio de residente de obra para el proyecto: "Rehabilitación del Canal Chosica en el Sector Ricardo Palma (Progresiva 0+000 – 1+500), distrito de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima".

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 01, de fecha 01 de diciembre de 2020, el residente anotó el inicio de los trabajos de la actividad, los cuales concluyeron con fecha 13 de febrero de 2020, anotándose el hecho en el Asiento N° 27 del cuaderno de obra;

Que, el Comité de Recepción de Obra fue designado mediante Resolución Jefatural N° 059- 2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD de fecha 17 de marzo de 2021;

Que, la recepción de la actividad se llevó a cabo con fecha 05 de abril de 2021, tal como consta en el Acta de Recepción de obra elaborada con la presencia de los miembros del Comité de Recepción de Obra, quienes procedieron a verificar y constatar los trabajos ejecutados, recibiendo la obra sin observaciones, precisando que las metas fueron ejecutadas al 100%;

Que, con fecha 05 de abril de 2021, se suscribió el Acta de Transferencia de Actividad, formalizando la transferencia de la actividad ejecutada a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rímac y la Comisión de Usuarios del Sub Sector hidráulico Chosica vieja Los Cóndores, en calidad de beneficiarios que, a partir de la fecha indicada, recibieron y asumieron la plena responsabilidad de la operación y mantenimiento de la obra;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, establece lo siguiente:

> *"[…]*
> *Dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la Obra, el Ingeniero Residente formulará la Liquidación Técnica y Financiera (contable) de la obra, siendo de competencia y obligación de la Supervisión de la Obra su revisión y conformidad; y con la aprobación del NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION, será remitida la liquidación a la DIR, quien de no encontrarlo conforme la devolverá para las subsanaciones y/o correcciones correspondientes, caso contrario tramitará la conformidad y la expedición de la Resolución Directoral correspondiente. Ante la falta de presentación o no otorgamiento de conformidad de la Liquidación de la Obra, ésta será realizada por el PSI, cuyos costos serán asumidos por EL NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION".*

Resolución Jefatural Nº 00172-2022-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Que, mediante Carta N° 21-2021-NER CANAL CHOSICA /VHVP, de fecha 06 de mayo de 2021, el presidente del NER Canal Chosica en el Sector Ricardo Palma, presenta la Liquidación Técnica Financiera de la intervención: "Rehabilitación del Canal Chosica en el Sector Ricardo Palma (Progresiva 0+000 – 1+500), distrito de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima" elaborada por el residente de la obra y revisada por el Supervisor de la intervención, acompañando el correspondiente expediente;

Que, mediante CARTA N° 00909-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 05 de octubre del 2021, la UGIRD devuelve al NER el expediente de Liquidación Técnica-Financiera de la intervención con observaciones;

Que, con CARTA N° 26-2021-NER CANAL CHOSICA/VHVP, de fecha 03 de noviembre del 2021, el Presidente del NER, presenta a la UGIRD la subsanación de observaciones encontradas en el expediente de Liquidación Técnica -Financiera;

Que, mediante Informe N° 02937-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 22 de noviembre del 2021, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje otorga conformidad y recomienda presentar el expediente de liquidación técnico-financiero, a la Unidad de Administración para su pronunciamiento a fin de proseguir con el trámite de aprobación de la liquidación;

Que, mediante Memorando N° 04092-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 22 de noviembre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite a conocimiento de la Unidad de Administración, los Informes N° 2937-2021-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES y N° 291-2021-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ARG, a través de los cuales otorga su conformidad a la liquidación técnico financiera presentada y subsanada por el por el NER Canal Chosica en el Sector Ricardo Palma, solicitando la revisión correspondiente y la conformidad de la liquidación financiera;

Que, la Unidad de Administración, mediante el Memorando N° 02060-2022-MIDAGRI-PSI-UADM, manifiesta su conformidad y remite el Informe 0208-2022-MIDAGRI-PSI-UADM-CONT, documento en el que se concluye lo siguiente:

*"**III. CONCLUSIONES***

- *El monto desembolsado corresponde a S/ **594,208.00** (Quinientos noventa y cuatro mil doscientos ocho y 00/100 soles), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, relacionado al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción: CANAL CHOSICA EN EL SECTOR RICARDO PALMA, responsable de la intervención : ""Rehabilitación del Canal Chosica en el Sector Ricardo Palma (progresiva*

Resolución Jefatural Nº 00172-2022-MIDAGRI-PSI-UGIRD

0+000.00 - 1+500.00), distrito de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima",

- *Según lo verificado por la Ingeniera Rosa Giuliana Santoyo Robles, determina que el costo final del convenio, es por la suma de S/* ***519,658.00*** *soles.*
- *La profesional también comunica que, en el marco de los contratos suscritos entre el NER, y los profesionales responsables de la elaboración del expediente técnico, residente y supervisor, No se aplicaron penalidades, por lo que el NER no tiene monto por devolver al PSI, por este concepto.*

- *Conforme a lo señalado por la Ing. Rosa Giuliana Santoyo Robles, existe un SALDO FINANCIERO por la suma de S/* ***74,550.00*** *soles.*

Que, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Obras de Infraestructura de Riego y Drenaje, mediante el Informe N° 0287-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES/ARG, concluye y recomienda lo siguiente:

*"**IV. CONCLUSIONES***

4.1 De acuerdo al ítem "k", de la Cláusula Cuarta, referida a los "compromisos y obligaciones de las partes", del Convenio de Asignación de Recursos N° 039-2019/PSI- NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION CANAL CHOSICA EN EL SECTOR RICARDO PALMA, corresponde a la Entidad aprobar la liquidación de obra.

4.2 El Gasto ejecutado del Convenio de Asignación de Recursos N° 039-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION CANAL CHOSICA EN EL SECTOR R. PALMA asciende a un total de S/ 535,018.00 (Quinientos treinta y cinco mil dieciocho con 00/100 soles), monto que corresponde a la Inversión del Convenio ejecutado por el NER.

4.3 Del total desembolsado a la Cuenta Bancaría del NER por S/ 594,208.00 (Quinientos noventa y cuatro mil doscientos ocho con 00/100 soles) y del gasto ejecutado del convenio, corresponde una devolución total al PSI de S/ 74,550.00. (Setenta y cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100).

4.4 La liquidación técnica financiera del Convenio de Asignación de Recursos N° 039-2019/PSI- NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION CANAL CHOSICA EN EL SECTOR R. PALMA, cumple con lo señalado en la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción.

V. RECOMENDACIONES

5.1 Se recomienda aprobar la Liquidación Técnica - Financiera de la obra "Rehabilitación del canal Chosica en el sector R. Palma (progresiva 0+000 -1+500), distrito de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima", habiéndose ejecutado el Expediente Técnico, la Obra y la Supervisión, que son objeto del Convenio de Asignación de Recursos N° 039-2019/PSI- NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION CANAL CHOSICA EN EL SECTOR R. PALMA, suscrito el 06 de septiembre de 2019, entre el PSI y el NER, determinándose un costo final de S/ 535,018.00 (Quinientos treinta y cinco mil dieciocho con 00/100 soles) incluido el IGV, que han sido financiados por el PSI, mediante el FONDO

Resolución Jefatural Nº 00172-2022-MIDAGRI-PSI-UGIRD

PARA INTERVENCIONES ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES (FONDES).

5.2 Con la aprobación mediante acto resolutivo de la Liquidación del Convenio de Asignación de Recursos N° 039-2019/PSI- NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION CANAL CHOSICA EN EL SECTOR R. PALMA, se recomienda a la Coordinación de Núcleos Ejecutores del PSI, entregar los Cheques de Gerencia que tiene bajo custodia, al Supervisor y al Residente de obra.
(…)"

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ha emitido opinión a través del informe de vistos, manifestando que conforme a lo informado por las áreas técnicas competentes, la Liquidación Técnico - Financiera presentada por el NER Canal Chosica en el Sector Ricardo Palma, relativa a la ejecución del Convenio de Asignación de Recursos N° 039-2019/PSI - Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Chosica en el Sector Ricardo Palma, cumple con las exigencias contenidas en el convenio de asignación de recursos así como la formalidad normativa, por lo que esta Unidad de Asesoría Jurídica, es de la opinión de continuar con el trámite de aprobación a cargo de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje;

Por las consideraciones expuestas, con el visto de Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI y la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Técnica - Financiera de la obra "Rehabilitación del canal Chosica en el Sector Ricardo Palma (progresiva 0+000 - 1+500), distrito de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima", habiéndose ejecutado el Expediente Técnico, la Obra y la Supervisión, que son objeto del Convenio de Asignación de Recursos N° 039-2019/PSI- NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION CANAL CHOSICA EN EL SECTOR R. PALMA, suscrito el 06 de septiembre de 2019, entre el PSI y el NER, determinándose un costo final de S/ 535,018.00 (Quinientos treinta y cinco mil dieciocho con 00/100 soles) incluido el IGV, que han sido financiados por el PSI, que han sido financiados por el PSI, mediante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES).

Artículo Segundo. - Aprobar la reversión del saldo financiero no ejecutado en el Convenio por la suma de S/ 74,550.00 (Setenta y cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100 soles) y que corresponden al Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI.

Resolución Jefatural Nº 00172-2022-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Artículo Tercero. - DISPONER la notificación de la presente resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Chosica en el Sector Ricardo Palma, al residente y supervisor de la intervención; remitiéndose copias a la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto. - Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.gob.pe/psi).

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente por: VILELA BAUTISTA Giancarlo Salvador FAU 20414868216 hard
Razón: Soy el Autor del documento
Cargo: JEFE - UGIRD
Fecha: 13/10/2022 17:47:02

GIANCARLO SALVADOR VILELA BAUTISTA
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES